



**Juzgado Sexto Laboral del Circuito
Medellín, 16 de febrero de 2022.**

Proceso	Ordinario
Demandante	Luis Alberto Sánchez Duque.
Demandadas	Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías, Porvenir S.A. Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones.
Radicado	2018-152
Auto de Sustanciación	144
Asunto	Cumple lo ordenado por el superior – Liquidación de costas.

Cumpliendo lo resuelto por el superior en auto anterior, se procede a la liquidación de costas del proceso, y como en segunda instancia se revocó la sentencia absolutoria, las mismas son entonces a favor del demandante, como agencias en derecho se fija la suma de tres millones quinientos mil pesos (\$3.500.000) a cargo de la Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías, Porvenir S.A., y a favor del señor Luis Alberto Sánchez Duque.

Cúmplase,


María Josefina Guarín Garzón.
Juez



**Juzgado Sexto Laboral del Circuito
Medellín, 16 de febrero de 2022.**

El suscrito secretario del Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Medellín, en obediencia al auto que antecede, procede a efectuar la liquidación de costas causadas en este proceso, a favor del señor Luis Alberto Sánchez Duque y a cargo de la Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías, Porvenir S.A., así:

Agencias en derecho.	En primera instancia.	\$ 3.500.000
	En segunda instancia.	\$ 908.526
Total costas procesales:		\$ 4.408.526


Mario Alfonso Meza May.
Secretario



**Juzgado Sexto Laboral del Circuito
Medellín, 16 de febrero de 2022.**

Proceso	Ordinario
Demandante	Luis Alberto Sánchez Duque.
Demandadas	Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías, Porvenir S.A. Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones.
Radicado	2018-152
Auto Interlocutorio	177
Asunto	Aprueba liquidación de costas.

Se aprueba la anterior liquidación de costas realizada por secretaría; advirtiéndose que frente al presente auto proceden los recursos de reposición y apelación, de conformidad con el artículo 366 del Código General Del Proceso.

De conformidad con lo indicado en el art. 2º del Decreto legislativo 806, se le informa a las partes y apoderados, que el canal oficial de comunicación con este despacho judicial y el proceso es el correo electrónico (j06labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co).

Notifíquese,


María Josefina Guarín Garzón.
Juez

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO

CERTIFICA: Que el auto anterior se notificó por Estados N.º 024 conforme al Art. 13 Parágrafo 1º del Acuerdo PCSJA20-11546 del 25/04/2020, fijados en el portal Web de la Rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-laboral-de-medellin/34> hoy 18 de febrero de 2022 a las 8:00 a.m.


Secretario